



3275

|  |                     |
|--|---------------------|
| SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL 01112 |                     |
| Región Metropolitana de Santiago       |                     |
| OFICINA DE PARTES                      |                     |
| 1º Destino: <u>SECCION</u>             | Fecha: <u>07/10</u> |
| 2º Destino: <u>JURIDICA</u>            | Fecha: <u>07/10</u> |
| 3º Destino: _____                      | Fecha: _____        |
| 4º Destino: _____                      | Fecha: _____        |
| Trámite: _____                         |                     |

ORD. N° : 619

ANT. : Of. Ord. Jur. N°1676 de 30/07/2013 de Director Regional SEA RMS.

Of. Ord. Jur. N°11905 de 30/08/2013 de Director Regional SEA RMS

Ord. Jur. N°2109 de 27/09/2013 de Director Regional SEA RMS

MAT. : Respuesta al Informe Complemento de antecedentes proyecto "Sistema de disposición de relaves de Largo Plazo: Proyecto Ovejería, del titular Codelco-Chile División Andina".

SANTIAGO, 03 de octubre de 2013

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, R.M.S.

A : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, R.M.S.

De acuerdo a lo solicitado, se ha revisado el proyecto "Sistema de disposición de relaves de Largo Plazo: Proyecto Ovejería, del titular Codelco-Chile División Andina", calificado ambientalmente mediante la RCA N°275-B/1994.

Luego de la revisión del documento presentado por el titular existen las siguientes observaciones:

1. Sobre la base planteada por el Titular de efectuar la actualización del PAT luego de 2 años contados desde la implementación de este, se solicita reconsiderar el plazo estipulado, dado que la implementación puede ser más larga de lo planificado. Se recomienda efectuar una evaluación al primer año de este para contar con informes de seguimiento que den cuenta de la situación actual, dado que tal como se señala en el informe los resultados entregados concluyen que el relave no es una superficie impermeable, que el avance de agua clara en el relave podría alcanzar velocidad de 8m/año.
2. En relación con el Plan de Cierre, se solicita aclarar cuando se efectuaría la actualización de este.
3. Respecto de las áreas de impacto directo e indirecto, se solicita presentar una cartografía georreferenciada de estas, y aclarar si las áreas agrícolas que van siendo afectadas por avance de la pluma que originalmente eran de impacto indirecto pasan a formar parte del impacto directo del proyecto, ya que se señala que no existe impacto indirecto por parte del tranque de relave.
4. Se reitera la pregunta 2.9 dado que no da respuesta a lo consultado.
5. El Titular debe especificar cuál será el medio de verificación que se utilizará para determinar si el uso del agua en el área de influencia indirecta son de riego o no, y por tanto dejar de cumplir con la



NCh 1333/87 en el área de propiedad de terceros, según lo señalado en la respuesta a la pregunta N° 13 del documento de "Respuestas a las observaciones de la audiencia del 31 de mayo de 2013".


6. Se solicita que el titular presente la información (cuantificación) referente a lo consultado en la pregunta 27, donde se pide el tipo de control que existe sobre la dinámica del suelo, respecto de los elementos que le aporta al riego.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**PATRICIO FUENZALIDA RAMÍREZ**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

cc:

- Archivo SEREMI

  
PFR/IAA – Ing. 711 -823 - 908